

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00123 00

Obre en autos la comunicación remitida por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Sur**¹, que da cuenta de la inscripción de la medida decretada en proveído del 2 de junio de 2022.

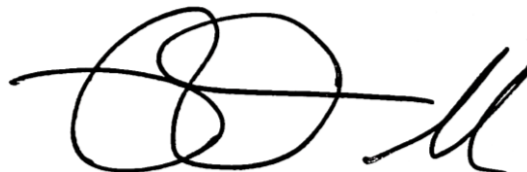
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **Myriam Barrera Fajardo y Andrés Felipe Zabaraín Barrera**, se notificaron del auto admisorio de la demanda de conformidad con los lineamientos de la Ley 2213 de 2022² quienes, a través de apoderado, contestaron la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos de fondo y excepción previa³.

Se reconoce al abogado **Elías Moreno Rodríguez** como mandatario judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El escrito adosado por el abogado del extremo actor por el cual descorre el traslado de las defensas de fondo formuladas por su contraparte⁴, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, luego, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, se prescinde del traslado que debió surtirse en la Secretaría.

Así entonces, de la excepción previa formulada por los llamados al juicio, córrase traslado a la parte demandante por el término, en la forma y para los efectos indicados en el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo digital "15RespuestaRegistro".

² Archivos digitales "17AllegaNotificación", "18AllegaNotificación" y "19MemorialAllegaNotificación".

³ Archivo digital "21ContestaciónDemanda".

⁴ Archivo digital "22MemorialDescorreTraslado".

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c287299abd81f504e19565b731a8ad4c766dea2ee40458de5069435b1338936**

Documento generado en 19/10/2023 03:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>